

Santiago 26 de Octubre del 2017

Señores DIARIO OFICIAL <u>Presente</u>

Por este intermedio solicito a Ud., publicar Extracto Dto. S. N $^\circ$ 651 de fecha 25 de Octubre del 2017.

MATERIA: Modifica D. Ex. N° 639 del 2002, ampliando y reduciendo área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la IV Región de Coquimbo. Que designo a integrantes de la Comisión Nacional de Acuicultura.(Los Lobos)

FECHA DE PUBLICACIÓN: 3-11-17

CON CARGO: SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a UD.,

NANCY LILLO V. Secretaria Subsecretaria de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. AMERB LOS LOBOS, IV REGIÓN







MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 639 DE 2002, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, AMPLIANDO Y REDUCIENDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA IV REGIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 651

SANTIAGO, 25 OCT. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 639 de 2002 y Nº 660 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca III-IV Regiones en Oficio ORD./Z2/Nº 005/2013, de fecha 21 de enero de 2013; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante Oficio SS.FF.AA.(D.AA.MM.) ORD. Nº 484/SSP, de fecha 5 de febrero de 2015; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 15/2017, contenido en Memorándum Técnico DAD Nº 16/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante Decreto Exento 639 de 2002, modificado por el Decreto Exento Nº 660 de 2010, ambas de este Ministerio, se estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la IV Región, denominada *Los Lobos*, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar de oficio los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

25 OCT 2017

TERMINO DE TRAMITACION

DE

S.P. C/Extracto

4.- Que los informes de la Subsecretaría de Pesca

y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones, aprueban la modificación del área de manejo ya individualizada, en el sentido de ampliar por una parte, y reducir por el otro, sus coordenadas geográficas.

5.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo único.– Modifícase el artículo 1º Nº 2 del Decreto Exento Nº 639 de 2002, modificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 660 de 2010, ambos de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Los Lobos, IV Región,** en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO IV-14-SSP, ESC. 1:20.000 DATUM WGS-84.

PUNTOS .	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	31º	57'	18.02"	071°	29'	55.78"
В	31°	57'	18.03"	071°	30'	13.36"
С	31°	57'	04.92"	071°	30'	26.55"
D	31°	57'	25.90"	071°	30'	59.27"
E	31°	57′	29.10"	071°	31'	27.37"
F	31°	57 ′	02.80"	071°	31'	27.24"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

NLI/JRV/OLT/ONBS.DE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

JORGE RODRIGUEZ GROSSI

Ministro de Economía, Fomento y Turism

Lo que transcribo para su conocimiento

PABLO A. BENAZALUCE Subsecretario de Pesca